



Lugar y Fecha:

Sres.
Banco de Tierra del Fuego
Sucursal:
Presente

Ref.: ORDEN DE PAGO N°

IMPORTE EN MONEDA EXTRANJERA:

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

CUIL/CUIT:

Teléfono:

Tipo y Número de Documento:

Tipo y Número de Cuenta: en pesos radicada en la sucursal
(Integrar en todos los casos)

Tipo y Número de Cuenta: en dólares estadounidenses radicada en la sucursal
(integrar cuando se requiera la opción de crédito en cuenta en moneda extranjera o cuando se deba liquidar el porcentaje correspondiente conforme lo establecido en el Decreto 28/2023).

DATOS DEL ORDENANTE

Numero de Cuenta o Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN):

Apellido y Nombre o Razón Social:

Plaza / País:

Sil la operación corresponde al código de concepto A17 indicar CUIL / CUIT del ordenante del exterior:

CONCEPTO CORRESPONDIENTE A LA OPERACIÓN

Código y Descripción del concepto ⁽¹⁾: Elija un elemento.

Documentación adjunta:

COBRO DE EXPORTACIÓN DE BIENES

De corresponder a cobro de exportaciones, se detallan los permisos de embarque afectados en el **Anexo – Liquidación de Orden de Pago Recibida del Exterior – Detalle de Embarques / Posiciones Arancelarias**.

Documentación adjunta:

DECLARACIONES JURADAS

- A). Que todos los datos consignados por nosotros son exactos y genuinos, respondiendo los mismos al fiel reflejo de la verdad como así también, que la documentación adjunta es copia fiel de sus respectivos originales, liberándolos de cualquier responsabilidad por la omisión, inexactitud o falsedad de los mismos, Tengo/tenemos pleno conocimiento de los términos, alcances y sanciones previstos por el **Régimen Penal Cambiario**
- B). Que he/hemos dado cumplimiento, de corresponder, a las presentaciones de las declaraciones del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, de corresponder, establecido en el **punto 1.9 del Texto Ordenado de Normas sobre "Comercio Exterior y Cambios" del BCRA**,
- C). **Declaro conocer los plazos establecidos para el ingreso y liquidación de los cobros de exportación**
- D). Existe vinculación entre el ordenante y beneficiario:
☐ SI
☐ NO



Se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que deudor y acreedor mantienen entre ellos, los tipos de relaciones descriptos en el **punto 1.2.2. de las normas sobre "Grandes Exposiciones al Riesgo Crediticio" del BCRA**,

- E). Que, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de **prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo**, declaro/declaramos bajo juramento que los fondos aplicados a la presente operación cumplen con los requisitos legales y que los mismos se originan en actividades lícitas. Tomo/tomamos conocimiento de que el Banco podrá requerir más información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, comprometiéndome/comprometiéndonos a suministrarla a la brevedad,
- F). Que la presente operación no se ha cursado ni se cursará por ninguna otra vía,
- G). Al día de la fecha no nos encontramos inhabilitados para operar en cambios, en su caso nos comprometemos a informar tal situación en forma inmediata a Uds., y a no solicitar ninguna operación cambiaria a la entidad mientras subsista dicha medida,
- H). **Declaro bajo juramento que:**

H.1.) ☐ Soy **persona humana** y:

De corresponder a una operación de cobro de exportaciones de servicios o bienes, solicito/solicitamos a Uds. efectuar el correspondiente boleto por el código de concepto A22 "Acreditación de cobros de exportaciones de bienes y servicios" declarando bajo juramento que los ingresos de los fondos se realizan en los plazos normativos previstos y que se cumplen las condiciones establecidas en el punto 2.2.2.1. del T.O de las normas sobre "Exterior y Cambios".

No quedarán alcanzadas por tal excepción las exportaciones oficializadas por personas humanas por cuenta y orden de personas jurídicas, patrimonios u otras universalidades.

H 2) ☐ Somos **persona jurídica** y:

De acuerdo con lo establecido bajo el punto 2 de la Com "A" 7664 dejo constancia que:

- i). el monto de las certificaciones solicitadas para el periodo trimestral de referencia, incluyendo la que solicito emitir, corresponde al incremento de los cobros de exportaciones por actividades relacionadas con la economía del conocimiento,
- ii). me comprometo a que los fondos no liquidados serán utilizados para el pago en moneda extranjera de las remuneraciones de personal registrado en relación de dependencia, afectado a las actividades de la economía del conocimiento, según Decreto N° 679/22 y la Resol. N° 234/22 del Ministerio de Economía,
- iii). no registro a la fecha incumplimientos en materia de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de bienes o servicios,
- iv). en el día que solicito la certificación y en los 90 días corridos anteriores cumplo lo previsto en el punto 3.16.3.1. de las normas de "Exterior y cambios",
- v). me comprometo a cumplir lo previsto en el punto 3.16.3.2. de las normas de "Exterior y cambios" a partir del momento en que solicita la certificación y por los 90 días corridos subsiguientes.
 - No registro incumplimientos en materia de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de servicios.
 - Entiendo que la operación quedará perfeccionada con su correspondiente liquidación y que esta se realizará dentro de los plazos operativos del Banco de Tierra del Fuego. En caso de corresponder, el tipo de cambio aplicable será el de la fecha de liquidación.

- I). El cliente dispone de 20 (veinte) días hábiles para ingresar y liquidar desde su cobro o percepción
- I.1. Los cobros de exportaciones de bienes y servicios,
 - I.2. Lo percibido por la enajenación de activos no financieros no producidos,
 - I.3. Las devoluciones por pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado de cambios
 - I.4. Las liquidaciones de los seguros cobrados en moneda extranjera por mercadería importada siniestrada con posterioridad al a entrega de los bienes al residente.
- J). El cliente exportador dispone de 20 (veinte) días hábiles, desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, para ingresar y liquidar los anticipos de exportaciones, prefinanciaciones y post-financiaciones del exterior en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo del punto 7.1.3. del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.
- K). Que la presente operación se encuentra sujeta a la/s siguiente/s disposición/es impositivas ⁽³⁾:
- ☐ Operación Exenta, Ley 19.640/72
 - ☐ Sujeta a IVA ⁽⁴⁾:
 - ☐ Sujeta a retención Impuesto a las Ganancias ⁽⁵⁾:

INFORMACIÓN IMPOSITIVA IMPORTANTE

Sr./Sra. Cliente, recuerde que el impuesto IVA Débito Fiscal aplica sobre todas las comisiones y cargos por operaciones desarrolladas en las sucursales de nuestro Banco, el que será percibido en pesos o dólares estadounidenses, según corresponda.

Las comisiones y cargos indicados en esta grilla **NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) motivo por el cual DEBERÁ ADICIONAR a la tarifa**, según corresponda, lo siguiente:

a). **Consumidor Final y Monotributistas**: la alícuota general del 21% sobre la tarifa.

b). **Responsable Inscripto**: la alícuota general es del 21% sobre la tarifa, reduciéndose al 10,5% para el caso de comisiones y cargos relacionados con operaciones de préstamos.

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

a). Por aplicación de la exención prevista en el artículo 7 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, la comisión por mantenimiento de cuentas de depósito de ahorros, cuentas sueldo y especiales se encuentran exentas del impuesto, independientemente de la jurisdicción en que se encuentre radicada la cuenta de depósito de ahorros, cuenta sueldo y especiales.

b). Por aplicación de la Ley 19.640, se encuentran eximidos del pago del impuesto los clientes que posean cuentas radicadas en cualquiera de las sucursales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN



- ☐ **Autorizo/autorizamos** a ese Banco a cerrar cambio por la orden de pago recibida del exterior a mi/nuestra orden y solicito/solicitamos tengan a bien acreditar el contravalor en pesos de las divisas recibidas, previa deducción de vuestros gastos y comisiones en la cuenta en pesos mencionada en el epígrafe que mantengo/mantenemos con Uds.
- ☐ **Solicito/solicitamos** acreditar los fondos recibidos en la cuenta en dólares estadounidenses de mi/nuestra titularidad cuyos datos se indicaran precedentemente. A esos efectos solicitamos efectuar el registro técnico correspondiente bajo el código de concepto: A10 – Débito/Crédito en moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior. Por vuestras comisiones, gastos y/o impuestos quedan Uds. autorizados a debitarlos de la cuenta en pesos identificada en la presente. En caso de que al momento de efectuar el débito no haya fondos suficientes en la cuenta seleccionada, autorizamos a debitar los montos correspondientes de cualquiera de nuestras cuentas abiertas en el Banco.

COMISIONES Y CARGOS

1. Órdenes de pago recibidas del exterior:

- a. Por cobro de exportación más gastos de comunicación más seguimiento régimen informativo: U\$S 50,00.
- b. Otros conceptos:
- i. Por operaciones de hasta U\$S 500,00: U\$S 5,00.
 - ii. Por operaciones de U\$S 501,00 hasta U\$S 1.000,00: U\$S 25,00 fija.
 - iii. Por operaciones de U\$S 1.001,00 hasta U\$S 2.000,00: U\$S 40,00 fija.
 - iv. Por operaciones superiores a U\$S 2.000,00: 2,00% sin mínimo.
- c. Re-transferencias / Devolución: U\$S 30,00.
- d. Gestión y/o investigaciones por pagos / cobros sobre el exterior: U\$S 35,00.-
- e. Regímenes informativos:
- i. Certificación a otro banco de plaza según Texto Ordenado de Exterior y Cambios – Notificación de ingreso de divisas por permiso de embarque: U\$S 20,00.
 - ii. Certificación al BCRA según Texto ordenado de Exterior y Cambios – Notificación de cumplimiento del ingreso de divisas por permiso de embarque: U\$S 20,00.
 - iii. Certificación al BCRA según Texto Ordenado de Exterior y Cambios – Notificación de incumplimiento del Ingreso de divisas por permiso de embarque: U\$S 20,00.
 - iv. Otras imputaciones admitidas en el cumplimiento del permiso de embarque según Texto Ordenado de Exterior y Cambios (por cada imputación): U\$S 25,00.
 - v. Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportación según Texto Ordenado de Exterior y Cambios (por cada registro): U\$S 20,00
 - vi. Imputación de ingreso de divisas a permiso de embarque (desde el tercer permiso de embarque inclusive, (por cada orden de pago ingresada): U\$S 10,00.
- f. Cambios de código de concepto: U\$S 100,00.

2. **Canje de Moneda Extranjera:** por canje de moneda extranjera (Divisas-Billete / Billete-Divisas a clientes del Banco) 0,100 % cada una sobre el monto operado.-

Aclaración: La totalidad de las comisiones por operaciones de comercio exterior serán percibidas en pesos o dólares según corresponda. Las que se perciban en pesos serán al tipo de cambio del mercado cambiario vigente, por el cual se liquida la operación principal, según las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

Conforme lo establecido en el **punto 2 de la Comunicación "A" 8330, modificatorias y complementarias**, el Banco no podrá cobrar comisiones en aquellas operaciones concentradas por personas humanas residentes que impliquen la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera; sin perjuicio de trasladarse al cliente de los cargos que pudieran corresponder por los servicios prestados por las entidades del exterior intervinientes en la transferencia.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

RESERVADO para la Sucursal del Banco de Tierra del Fuego

Certificamos firma/s y facultad/es conforme/s. Operación verificada conforme a normativa cambiaria, regímenes impositivo y legal vigentes incluyendo disposiciones en materia de "Prevención de Lavado de Dinero" (Instructivo N° 140, normas U.I.F. y B.C.R.A. Por la presente autorizamos atender/dar curso a la presente solicitud.

Sello Fechador Sucursal

Firma y Sello

**BOLETO DE COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA**

Fecha:	N° de Boleto:	ENTIDAD: BANCO DE TIERRA DEL FUEGO	CÓDIGO ENTIDAD: 268
Solicitante:		CUIT / CUIL / DNI ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾ :	
Domicilio:	Cód. Postal:	Cód. País Orig. ⁽⁸⁾ :	F. de Ingreso ⁽⁸⁾ :
Concepto de la Operación ⁽¹⁾ :		Cód. Concepto:	N° de Oficialización ⁽⁸⁾ :
Cód. Instrum. Comprado: 03	Cód. Moneda:	Importe (sin centavos):	Tipo de Cambio:
Pagador ⁽⁸⁾ :			
Domicilio:		Código del País:	
Banco Pagador del Exterior ⁽⁸⁾ :		Código SWIFT:	
Declaro bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas en los términos, límites y alcances de la Comunicación "A" 6770 del BCRA y de los previstos en el régimen penal cambiario del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.			
..... FirmaAclaración y N° de Documento Certifico/Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros ⁽⁹⁾.			
..... Sello Fechador SucursalFirma y Sello			

**Completar Boleto de venta de Moneda Extranjera solo en los casos de CANJE****BOLETO DE VENTA DE MONEDA EXTRANJERA**

Fecha:	N° de Boleto:	ENTIDAD: BANCO DE TIERRA DEL FUEGO	CÓDIGO ENTIDAD: 268	
Solicitante:		CUIT / CUIL / DNI ⁽¹⁰⁾ ⁽¹¹⁾ :		
Domicilio:	Cód. Postal:	Cód. País Orig. ⁽¹²⁾ :	F. de Ingreso ⁽¹²⁾ :	
Código y Concepto de la Operación ⁽¹⁰⁾	Importe:	Fecha de Embarque ⁽¹²⁾ :	Nro. De oficialización:	
-				
-				
-				
Cód. Instrum. Vendido:	Cód. Instrum. Recibido:	Cód. Moneda:	Importe (sin centavos):	Tipo de Cambio:
Beneficiario del Exterior ⁽¹²⁾ :		Cuenta N°:		
Domicilio ⁽¹³⁾ :		Código del País:		
Banco Recibidor del Exterior ⁽¹²⁾ :		Código SWIFT:		
Declaro bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas en los términos, límites y alcances de la Comunicación "A" 6770 del BCRA y de los previstos en el régimen penal cambiario del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.				
Firma		Aclaración y N° de Documento		
Certifico/Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros ⁽¹³⁾ .				
Sello Fechador Sucursal		Firma y Sello		

(1) Seleccione el concepto aplicable de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Bienes

- B01** Cobros de exportaciones de bienes.
- B02** Cobros anticipados de exportaciones de bienes.
- B03** Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes.
- B04** Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes (excluye código de concepto B27).
- B05** Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital).
- B06** Pagos diferidos de importaciones de bienes (excepto bienes de capital).
- B07** Pagos vista de importaciones de bienes (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes).
- B08** Pagos por otras compras de bienes al exterior.
- B09** Compra de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países.
- B10** Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes).
- B11** Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero.
- B12** Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital.
- B13** Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20.
- B14** Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero.
- B15** Pagos de deudas comerciales por la importación de bienes con agencias oficiales de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con garantía otorgada por las mismas.
- B16** Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población.
- B17** Pagos de deudas comerciales por la importación de medicamentos críticos de personas jurídicas que tengan a cargo su provisión a pacientes.
- B18** Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes.
- B19** Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero.
- B20** Pagos vista de importaciones de bienes de capital.
- B21** Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero.
- B22** Pagos diferidos de importaciones de bienes de capital.
- B23** Registro de financiación de importaciones de bienes elegible para aplicar cobros en divisas de exportaciones de bienes (Com. "A" 7770 y complementarias).
- B24** Registro de financiación de importaciones de bienes de capital computable en el marco del Decreto N° 234/21.
- B25** Ingresos por cobros de exportaciones de bienes no liquidados (Decreto N° 443/23 y complementarios).
- B26** Registro de importaciones de bienes por adjudicación de bonos BOPREAL.
- B27** Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes a partir de una línea de crédito del exterior otorgada a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI).
- B28** Cobros de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025 o Dto 682/2025.
- B29** Cobros anticipados de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025 o Dto 682/2025.
- B30** Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025 Dto. 382/2025.
- B31** Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes con fondeo en líneas de crédito del exterior por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025 o Dto 682/2025.

2. Servicios

- S01** Mantenimiento y reparaciones.
- S03** Servicios de transporte de pasajeros.

4. Capital

- C01** Adquisiciones/disposiciones de activos no financieros no producidos.
- C02** Transferencias de capital.

5. Financiera - Transacciones de activos externos y otros activos en moneda extranjera

- A01** Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas.
- A02** Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior.
- A03** Otras inversiones directas de residentes.
- A04** Títulos de deuda.
- A05** Derivados financieros.
- A06** Préstamos otorgados a no residentes.
- A07** Depósitos de residentes en el exterior.
- A08** Otras inversiones en el exterior de residentes.
- A09** Billetes en poder de residentes.
- A10** Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior.
- A11** Suscripción primaria de entidades financieras de títulos valores.
- A12** Otras operaciones de compra/venta de entidades financieras de títulos valores.
- A14** Operaciones de empresas procesadoras de pagos.
- A15** Ingresos de divisas pendientes de liquidación vinculadas a exportaciones de bienes y servicios o a enajenación de activos no financieros no producidos.
- A16** Billetes asociados a operaciones entre residentes.
- A17** Transferencias desde/al exterior asociadas a operaciones entre residentes.
- A18** Compra de moneda extranjera para la adquisición de inmuebles en el país con crédito hipotecario.
- A19** Constitución de depósitos en moneda extranjera para aplicar al pago de servicios.
- A20** Billetes en moneda extranjera por instrucción judicial.
- A21** Billetes en moneda extranjera de representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado.
- A22** Acreditación de cobros de exportaciones de bienes y servicios.
- A23** Constitución de depósitos en el exterior para afectar al pago de importaciones de combustibles o energía.
- A24** Cheques de Viajeros en Poder de Residentes.

6. Financiera - Transacciones de pasivos externos y otros pasivos en moneda extranjera

- P01** Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas.
- P02** Inversiones de no residentes en inmuebles en el país.
- P03** Otras inversiones directas de no residentes.
- P04** Títulos de deuda.
- P05** Derivados financieros.
- P06** Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito.
- P08** Otros préstamos financieros.
- P09** Líneas de crédito del exterior.
- P10** Depósitos locales de no residentes.
- P11** Otras inversiones de no residentes.
- P12** Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluye códigos de concepto B04, B27, P15 y P26).
- P13** Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes.
- P14** Depósitos locales de no residentes asociados a ingresos destinados a viajes.
- P15** Compra de residentes para su entrega a la entidad en pago del saldo en moneda extranjera por uso de tarjetas o débito en cuenta.
- P16** Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de servicios.
- P17** Registro de refinanciación de deuda financiera con contraparte vinculada en el marco del punto 8.2. de la Comunicación "A" 8417.
- P18** Registro de endeudamiento financiero habilitado para aplicar divisas de exportaciones (Com. "A" 7770 y complementarias).
- P19** Registro de endeudamiento financiero del exterior asociados a la importación de bienes de capital en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21.
- P20** Registro de aporte de inversión directa en especie por bienes de capital en el marco del Régimen del Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21.



- S04** Otros servicios de transportes.
- S05** Servicios postales y de mensajería.
- S06** Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos).
- S07** Servicios de construcción.
- S08** Primas de seguros.
- S09** Siniestros.
- S10** Servicios auxiliares de seguros.
- S11** Servicios financieros.
- S12** Servicios de telecomunicaciones.
- S13** Servicios de informática.
- S14** Servicios de información.
- S15** Cargos por el uso de la propiedad intelectual.
- S16** Servicios de investigación y desarrollo.
- S17** Servicios jurídicos, contables y gerenciales.
- S18** Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública.
- S19** Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos.
- S20** Servicios de arrendamiento operativo.
- S21** Servicios relacionados con el comercio.
- S22** Otros servicios empresariales.
- S23** Servicios audiovisuales y conexos.
- S24** Otros servicios personales, culturales y recreativos.
- S25** Servicios del gobierno.
- S26** Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.
- S27** Otros servicios de salud
- S28** Enseñanzas educativas
- S30** Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes.
- S31** Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes
- S32** Ingresos por cobros de exportaciones de servicios no liquidados (Decreto N.º 549/23)
- S33** Registro de Importaciones de Servicios por adjudicación de bonos BOPREAL.
- S34** Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la prestación de servicios digitales no asociados a viajes.
- S35** Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la compra/venta no presencial de bienes.
- S36** Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, excluyendo la prestación de servicios digitales no asociados a viajes o la compra/venta no presencial de bienes.

3. Ingreso Primario y Secundario

- I01** Intereses del exterior.
- I02** Intereses locales.
- I03** Utilidades y dividendos.
- I04** Remuneración de empleados.
- I05** Alquiler de inmuebles.
- I06** Otras rentas.
- I07** Transferencias personales.
- I08** Otras transferencias corrientes.
- I09** Registro de utilidades y dividendos por adjudicación de bonos BOPREAL
- I10** Intereses del exterior pagados por un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) en el marco del punto 3.1 de la Com A8099.
- I11** Intereses locales pagados por un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) en el marco del punto 3.1 de la Com A8099
- I12** Registro de Intereses Compensatorios por Deudas Comerciales con Contrapartes Vinculadas por adjudicación de bonos BOPREAL
- I13** Registro de Intereses Compensatorio por Deudas Financieras con Contrapartes Vinculadas por Adjudicación de Bonos BOPREAL.

- P21** Registro de fondos abonados en el país por utilidades y dividendos por adjudicación de bonos BOPREAL.
- P22** Pagares con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes.
- P23** Títulos de deuda con registro en el exterior
- P24** Títulos de deuda con registro en el país suscriptos íntegramente en el exterior
- P25** Otros títulos de deuda con registro en el país
- P26** Financiaciones locales (excluyendo financiaciones de exportaciones) otorgadas por la entidad fondeadas a partir de una línea de crédito del exterior a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI).
- P27** Emisiones de valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con oferta pública
- P28** Registro de Deudas Financieras con Contrapartes Vinculadas por Adjudicación de bonos BOPREAL.

- (2) Indicar moneda e importe.
- (3) Marcar el casillero que corresponda.
- (4) Indicar categoría.
- (5) Indicar Ley y porcentual.
- (6) Testar lo que no corresponda.



- (7) Cuando se trate de un turista debe registrarse la fecha de ingreso al país, código de país de origen y número de pasaporte o documento habilitante para ingresar al país.
- (8) Cuando corresponde de acuerdo con la operación solicitada.
- (9) Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.
- (10) Solo se admitirán los conceptos A22 – Acreditación de cobros de exportaciones de servicios; y A10 – Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior.